



El TC reitera la constitucionalidad del impuesto sobre las grandes fortunas

El Pleno del Tribunal **ha desestimado por mayoría los recursos de inconstitucionalidad** presentados por la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia contra el impuesto temporal de solidaridad sobre grandes fortunas en dos sentencias de las que han sido ponentes los magistrados Juan Carlos Campo Moreno y Ricardo Enríquez Sancho, respectivamente.

Las vulneraciones que los gobiernos autonómicos recurrentes imputaban al impuesto eran sustancialmente las mismas que las analizadas en la STC 149/2023, de 7 de noviembre, que **desestimó íntegramente el recurso planteado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid** contra la misma norma. La única diferencia radica en que la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia **no denunciaban la infracción de los principios de no confiscatoriedad y capacidad económica** del art. 31.1 CE, como sí hacía la Comunidad de Madrid.

Por consiguiente, las sentencias ahora aprobadas se remiten a dicho pronunciamiento para desestimar las quejas en los siguientes términos: La alegada vulneración del ius in officium de los diputados (art. 23.2 CE), por haberse introducido el impuesto sobre grandes fortunas mediante una enmienda a la tramitación de una proposición de ley con otro objeto, se desestima mediante aplicación de la doctrina constitucional según la cual **solo hay vulneración cuando existe una evidente y manifiesta falta de conexión entre el contenido de la ...**